



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000293-2019-DIA/MC, de fecha 12 de agosto de 2019; el informe N° D000162-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de agosto de 2019; y los expedientes N° 40648, 40853 y 41157-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Rumours of Fletwood Mac*', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 40648-2019, de fecha 9 de agosto de 2019, la empresa TQ Producciones, representada por el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Rumours of Fleetwood Mac*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 12 de agosto de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que mediante Oficio N° D000761-2019-DIA/MC de fecha 9 de agosto de 2019 se remite al administrado las siguientes observaciones: *"De la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos se requiere cumplir con los requisitos siguientes: i) Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente; ii) Tarifario de entradas al espectáculo: Lista detallada de la zonificación del espectáculo que contiene el aforo, así como el valor total de las entradas puestas a la venta, que incluye la comisión de la empresa que comercializa las entradas y el número de entradas de acceso popular. Asimismo, ampliar información acerca de lo siguiente: el contenido cultural del espectáculo y su mensaje y aporte al desarrollo cultural";*

Que, mediante Expediente N° 40853-2019 de fecha 12 de agosto 2019, el recurrente remite el tarifario de entradas y la lista detallada de la zonificación correspondiente y a través del Expediente N° 41157-2019, de fecha 12 de agosto 2019, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo a los expedientes N° 40648, 40853 y 41157-2019, el espectáculo denominado '*Rumours of Fleetwood Mac*', se trata de la presentación de la banda *Rumours of Fleetwood Mac*, el mejor homenaje a la banda inglesa *Fleetwood Mac*, quien realizará una presentación como parte de su 50th Anniversary Tour, un espectáculo que celebra los 50 años de lo mejor de *Fleetwood Mac*;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que es el mejor espectáculo tributo a *Fleetwood Mac*, y ofrece una oportunidad única a sus fans, de redescubrir las canciones y las performances que le han otorgado a *Fleetwood Mac* un lugar en la escena musical, como uno de los grupos más queridos de todos los tiempos. La banda se encuentra respaldada personalmente por el miembro fundador de *Fleetwood Mac*: Mick Fleetwood y es el último homenaje a uno de los grupos más destacados del Rock and Roll de todos los tiempos;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo tiene que ver con que constituye un medio de promoción y difusión de la música popular, no obstante la desaparición física de sus cultores originales; que además genera el acceso y disfrute de los amantes de la música. Los espectáculos de homenaje o tributo denominados remake musical se han multiplicado al ser considerados como nuevas oportunidades



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

para la industria musical. Son, a su vez, una manera de acceder a la cultura popular de las naciones, como en este caso, con el espectáculo tributo a Fleetwood Mac;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, con un aforo de 1400 localidades por función, en donde se cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante informe N° D00162-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado "*Rumours of Fletwood Mac*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000293-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música denominado '*Rumours of Fletwood Mac*', que se realizará el 12 de agosto de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 40648, 40853 y 41157-2019.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa TQ Producciones S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE